

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERÉTARO, COMO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LOS C. LIC. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA REGIDOR SÍNDICO, Y EL C. GUMARO GUERRERO PÉREZ, TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, EN SU CARÁCTER DE CONTRATANTE, Y POR LA LIC. EN PSICOLOGÍA ERIKA MENDOZA HERNÁNDEZ, COMO “LA PROFESIONISTA” Y CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara “LA PROFESIONISTA”, que:

A) Es una Persona Física, debidamente autorizada por el Sistema de Administración Tributaria, para operar bajo el Régimen Simplificado de Confianza, tal y como lo acredita mediante constancia de RFC MEHE921103AB2

B) Se identifica con credencial para votar, con clave de elector MNHRER92110322M000, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

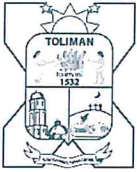
C) La LIC. ERIKA MENDOZA HERNÁNDEZ, cuenta con los conocimientos y experiencia suficiente para brindar el servicio y asesoría en materia Psicológica, según lo acredita con la cédula profesional número 11208428 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

D) Señala como domicilio legal y para efectos del presente contrato el ubicado en Calle Alcatraces Número 6, Barrio de Santa María Villa Progreso, Ezequiel Montes Qro. C.P. 76670.

E) No se encuentra impedida para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

F) Está de acuerdo en otorgar al Municipio el servicio de Acompañamiento, Asesoría Psicológica y Seguimiento de expedientes, en los términos y condiciones que en el presente instrumento se estipulan.

Erika Mendoza Hernández



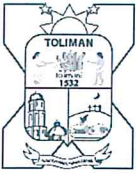
II. - Declara **“EL MUNICIPIO”**, por conducto de su Representante Legal, que:

1. El Municipio de Toluimán, Querétaro, es un órgano de gobierno libre y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que corresponde territorialmente al Estado de Querétaro, investido de las atribuciones que le confiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 1, 5 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, los Artículos 3, 33, fracción IV, 34, 44, y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.
2. Que las erogaciones que se deriven del presente contrato se cubrirán con recursos provenientes del programa **“PARTICIPACIONES FEDERALES 2024”**. Lo anterior en cumplimiento al numeral 42 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
3. Que la Síndico, **LIC. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA**, y el **C. GUMARO GUERRERO PÉREZ**, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Toluimán, Querétaro, dentro de sus facultades se encuentra celebrar convenios y contratos con los particulares, a fin de coordinarse para la eficaz prestación de los servicios públicos y el mejor ejercicio de sus funciones administrativas que requieran de auxilio técnico y operativo, por lo que celebran el presente instrumento en los términos de lo previsto por los Artículos 2, 3, 27, 30, fracción XVIII, 33 fracciones VI y XII, 34, 60 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MTQ850101JZA** y su domicilio legal se encuentra ubicado en **ANDADOR JUÁREZ NÚMERO 3, CENTRO, TOLIMÁN QUERÉTARO**.
5. Que cuenta con los recursos necesarios para realizar el pago atendiendo a las condiciones que se establezcan en el presente contrato.

*Después de mí
Toluimán
Cerca de ti*

Lucy

Orlando Mendocina Hernández



III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que, leídas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. En virtud del presente Contrato, **“LA PROFESIONISTA”** se obliga a prestar a **“EL MUNICIPIO”** sus servicios profesionales con el objeto de realizar las actividades consistentes en **asesoría, acompañamiento y seguimiento de expedientes en materia Psicológica**, comprometiéndose para tal efecto a realizar los trabajos necesarios para el desarrollo de dichas actividades. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 42 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de **\$116,037.99** (Ciento Dieciséis Mil Treinta y Siete Pesos 99/100 M.N.) I.V.A incluido distribuidos en nueve percepciones mensuales de **\$12,893.11** (Doce Mil Ochocientos Noventa y Tres Pesos 11/100 M.N.) I.V.A. incluido. Lo anterior en cumplimiento al Artículo 42 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

TERCERA. – VIGENCIA. **“LA PROFESIONISTA”** se obliga a prestar el servicio, motivo del presente instrumento a partir del **02 de enero al 30 de septiembre de 2024**, fecha en que se cumple el plazo de la prestación de los servicios. Lo anterior con fundamento en el artículo 42 fracción III, de Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

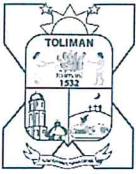
CUARTA. - FORMA DE PAGO. - El pago por la Prestación del Servicio materia del presente contrato se realizará mediante transferencia electrónica a la **cuenta 25600257571 –Número de Cuenta Clabe 044680256002575718** de la Institución Bancaria **Scotiabank**, a nombre de **ERIKA MENDOZA HERNÁNDEZ**. La factura que el Prestador de Servicios expida a favor de **“EI MUNICIPIO”** con motivo del pago que este le efectuará, deberá cumplir con los requisitos, dispuestos en los artículos 29 Y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que, si dicha factura y/o recibo no se ajusta a lo establecido, no será recibida por **“EI MUNICIPIO”** y ello

6

Erika Mendoza Hernández

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



no implicará responsabilidad alguna de su parte. Lo anterior con apoyo en el numeral 42 fracción III, de Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES. Si “LA PROFESIONISTA”, no cumple con las obligaciones a su cargo, en el plazo pactado en el contrato, será sancionada por cada día transcurrido hasta su cumplimiento. Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado el servicio de asesoría, acompañamiento y seguimiento de expedientes en materia Psicológica, objeto del presente contrato, en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, para tal efecto “EL MUNICIPIO”, se lo hará saber a “LA PROFESIONISTA” con 10 (diez) días hábiles de anticipación, en caso de que “LA PROFESIONISTA” ya haya iniciado la prestación del servicio, “EL MUNICIPIO” deberá cubrir el importe del mismo. Lo anterior conforme al artículo 44 párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

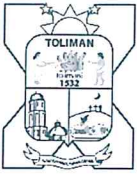
SÉPTIMA. - RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. “EL MUNICIPIO” podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad para él, si “LA PROFESIONISTA” incumple con cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, a las leyes, reglamentos o por cualquier otra causa que implique contravención a los términos de este documento. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. Durante la vigencia de este contrato, de común acuerdo por las partes se podrán hacer modificaciones técnicas o administrativas mismas que deberán formalizarse a través de un convenio.

NOVENA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. “EL MUNICIPIO” designa como responsable de supervisión a la Titular del Instituto Municipal de la Mujer del Municipio de Toluimán, quien tendrá la facultad de supervisar y vigilar, que efectivamente se realice el servicio de asesoría, orientación y consulta en materia **PSICOLÓGICA**, objeto del presente contrato.

DÉCIMA. - BITÁCORA. “EL MUNICIPIO” a través de la titular del Instituto Municipal de la Mujer del Municipio de Toluimán, llevará una bitácora, en la cual se deberá de

Enka Mendoca Hernández



registrar el cumplimiento de derechos y obligaciones concentrados por las partes que contenga al día la información, respecto del servicio de asesoría, acompañamiento y seguimiento de expedientes en materia Psicológica, materia de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - NO TRANSFERENCIA. “LA PROFESIONISTA” se obliga a no ceder a terceros, los derechos y obligaciones derivados de este contrato en ningún momento ni por ninguna circunstancia.

DÉCIMA SEGUNDA. - SITUACIONES NO PREVISTAS. “LAS PARTES” convienen expresamente que intentarán resolver de común acuerdo aquellas situaciones no previstas en este contrato, quedando en el entendido que las resoluciones que se adopten sobre el particular deberán constar por escrito y firmado por ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” mantendrán la confidencialidad de la información personal, técnica, y de todo tipo que se derive del presente contrato, además de observar en todo momento lo señalado por la ley en cuanto al manejo de los datos personales.

DÉCIMA CUARTA. - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES. Para la ejecución y su debido cumplimiento del presente contrato, “EL MUNICIPIO” designa como representante al **C. GUMARO GUERRERO PÉREZ**, en su carácter de Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Toluimán, por su parte “LA PROFESIONISTA” se ratifica personalmente para los mismos efectos.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no se encuentre expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a las disposiciones legales aplicables y la competencia de los tribunales de la Ciudad de Toluimán, Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier causa.

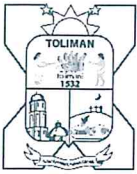
El presente Contrato y sus anexos constituyen la expresión de la voluntad de “LAS PARTES”, no existiendo vicio alguno del consentimiento tales como dolo, mala fe, error, violencia o lesión, que lo pueda invalidar, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo establecido, lugar y bajo las condiciones especificadas. Por lo que, enteradas de su contenido y alcance legal del presente contrato, lo firman ante la presencia de un testigo.

(Circulo)

Enika Mendocca Hernandez

(Firma)

(Firma)



MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS
HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO



El presente documento consta de seis *fojas* útiles.

Toluimán Querétaro a 02 de enero de 2024

“LA PROFESIONISTA”

LIC. ERIKA MENDOZA HERNÁNDEZ

“EL MUNICIPIO”

LIC. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA
SÍNDICO MUNICIPAL.

C. GUMARO GUERRERO PÉREZ.
TITULAR DE LA DEPENDENCIA
ENCARGADA DE LA
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS
INTERNOS, RECURSOS HUMANOS,
MATERIALES Y TÉCNICOS DEL
MUNICIPIO DE TOLIMÁN,
QUERÉTARO.

“TESTIGO”

C.P. ANEL HERNÁNDEZ RINCÓN
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS
PÚBLICAS MUNICIPALES